ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPATIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD USME, POR MEDIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Necesidad

Las Juntas de Acción Comunal son la unidad básica de organización comunitaria y territorial por excelencia ya que estos son espacios que aportan al desarrollo local y fortalece el tejido social de las comunidades locales.

El reconocimiento a la labor comunal, se resaltan los principios fundamentales para los organismos de acción comunal, tal como lo determina el Artículo 20 de la Ley 743 del 2002, al disponer que "… los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades los principios de democracia, autonomía, libertad, igualdad y respeto, prevalencia del interés común, buena fe, solidaridad, capacitación, organización y participación.

De otra parte, en cumplimiento por lo establecido en los artículos 73,74 y 75 de la Ley 743 del 2002 que disponen:

"Artículo 73. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

Artículo 74. Corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Artículo 75. Los gobernadores, alcaldes municipales y el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley.

Como parte del proceso de fortalecimiento, la participación ciudadana en el Plan de Desarrollo Local se asume como una garantía para el goce efectivo de los derechos y el acercamiento a una buena práctica democrática. Es por ello que la Administración local garantizará el goce efectivo del derecho a la información y expresión y vinculará a la ciudadanía en programas de formación para la participación.

La Ley 743 del 2002, además de establecer un marco jurídico claro para las relaciones entre los organismos comunales con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes de sus afiliados, sintetiza y reconoce la experiencia de decenas de años de la acción comunal, como la primera organización social democrática y participativa que ha logrado y sigue en la tarea de concitar los esfuerzos de la población en su lucha por vincular al desarrollo a comunidades vulnerables, que han conducido a procesos de cimentación de la paz en el país".

El Documento CONPES 3661 del 2010, constituye en punto de referencia para su vinculación apoyando a las entidades territoriales y coadyuvando al desarrollo local mediante la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

Por otra parte, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019 " La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la planeación, inversión y ejecución de los recursos de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto

con la capacidad de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Así las cosas y debido a la situación de pandemia generada por el Covid 19, la administración Local no es ajena a los cambios que se han venido realizando, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y del auto cuidado, para poder continuar con las acciones de formulación de los componentes culturales, los cuales han cambiado radicalmente en su forma y en sus componentes técnicos, debido a que la formulación de eventos virtuales, requieren nuevos elementos, como por ejemplo las plataformas tecnológicas para poder lograr que nuestros beneficiarios sean partícipes de estos procesos, eventos como el Dia Comunal se realizaran a través de esta modalidad lo cual va a permitir que la población de la localidad, disfrute de las actividades de reconocimiento que serán llevadas a sus territorios de una manera segura evitando aglomeraciones y con todas las medidas bioseguridad exigidas en las actuales circunstancias.

En línea con lo anterior mediante resolución numero 666 del 12 de marzo de 2020, el ministro de salud y protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus CIVD-19, que posteriormente fue modificado a través de la resolución 1462 del 26 de agosto de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020.

A través de la resolución 1746 del 01 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del Coronavirus COVID – 19, en la realización de actividades cinematográficas y artes escénicas, música, magia, teatro, danza y circo. Es de mencionar que dicha resolución es complementaria a los protocolos adoptados mediante la resolución 666 del 24 de abril de 2020.

Es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la logística ni con el personal idóneo para la operación y/o ejecución de proyectos sociales culturales y deportivos de esta índole, como es el apoyo a los eventos culturales y artísticos, apoyando la celebración del día del comunal donde se resalta la ardua labor de los comunales y la celebración de la navidad. Conforme a ello, la administración local mediante su comité de planeación y contratación establece que para el apoyo de estas actividades se debe desarrollar un proceso de selección por licitación pública para seleccionar objetivamente un operador logístico idóneo capaz de cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad quinta de Usme.

1.2 Conveniencia de La Contratación

La comunidad de la Localidad de Usme, ha tenido la posibilidad de realizar diversos procesos de forma autónoma, de autogestión y buscando métodos de organización y articulación entre sí y con organismos institucionales y privados para ejercer situaciones y alternativas para la práctica deportiva, cultural y artística, es por esto que desde el Fondo de Desarrollo Local se crean objetivos, estrategias, programas y contenidos para la ejecución de los proyectos enmarcados en el plan desarrollo distrital **2017- 2020 "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"** y en Plan de desarrollo **Local 2017- 2020 "USME MEJOR PARA TODOS, PROSPERA, SEGURA, ORDENADA, EDUCACADA Y CON CULTURA CIUDADANA 2017-2020",** en articulación y armonización con el Plan de Desarrollo **"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", PILAR/EJE:** IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA, **PROGRAMA:** Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, **PROYECTO N° 1407: DESARROLLO INTEGRAL PROMOCION Y APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE,** en las cuales se destacan eventos culturales y artísticos, eventos recreativos y deportivos, procesos de formación artística y cultura, procesos de formación deportiva y para los comunales de los diferentes barrios y para las personas de las 14 veredas, donde se involucra la formación integral de los seres humanos, en valores, conceptos pedagógicos y técnicos para el buen desempeño en la vida cotidiana cultura y deportiva, recreativa y de actividad física, fortalecimiento de la participación comunal y restablecimiento de las relaciones comunales por medio de procesos participativos como la celebración del día comunal y del Torneo Usme Comunal.

Es así que mediante el presente proyecto se busca directamente enfocar y ampliar las oportunidades de acceso a la propia identidad y mejorar las oportunidades de disfrute de la cultura y la participación en el contexto de los derechos, con el fin de que todas y todos accedan, participen, se apropien y realicen prácticas patrimoniales, culturales, participativas, atendiendo criterios de identidad, autonomía, proximidad y diversidad. En otras palabras, el

proyecto se orienta a dar cumplimiento a los programas vigente en Bogotá y la localidad para estos ámbitos, que reconoce su identidad, su patrimonio y la posesión de los derechos de estos.

Por otra parte, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación "Por medio del cual fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo 8vo. Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargos con cargo al presupuesto de los Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que está vigente

Es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la logística ni con el personal idóneo para la operación y/o ejecución de proyectos sociales culturales y participativos de esta índole, como es el apoyo a los eventos culturales y artísticos, apoyando la celebración del día del comunal donde se resalta la ardua labor de los comunales, Conforme a ello, la administración local mediante su comité de planeación y contratación establece que para el apoyo de estas actividades se debe desarrollar un proceso de selección abreviada Menor cuantía para seleccionar objetivamente un operador logístico idóneo capaz de cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, en razón de su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad quinta de Usme.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPATIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD USME, POR MEDIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL COMUNAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES.**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios, la clasificación para los elementos adquirir son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
F Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	**82151700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	**90131500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	**93141500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	**93141700**

2.3 Especificaciones

2.3.1 Alcance del proyecto:

En el marco del Plan de Desarrollo Local **USME MEJOR PARA TODOS: PROSPERA, SEGURA ORDENADA, EDUCADA Y CON CULTURA CIUDADANA 2017- 2020**. El presente proceso, se pretende mediante la selección abreviada menor cuantía lo siguiente:

- Fortalecer las relaciones de los comunales la Localidad de Usme
- Promover la participación de los comunales a través de espacios de reconocimiento donde se exalte su labor.

- Reconocer, reconocimiento a la labor comunitaria que se desarrolla desde las JAC en pro del desarrollo del Usme.
- Fomentar la participación de todos y cada uno de los actores locales a través de la apropiación cultural y social de la localidad.
- Reconocer la integración de la comunidad, así como de suscitar la convivencia ciudadana.
- Fortalecer las relaciones entre la comunidad y la Alcaldía local de Usme.
- Promover la participación de la comunidad a través de espacios de reconocimiento donde se exalte los valores familiares.
- Reconocer la integración de la comunidad, así como de suscitar la convivencia ciudadana.

2.3.2 Especificaciones técnicas

Población Objetivo: El presente proyecto va dirigido a toda la población de la Localidad quinta de Usme en especial los vinculados y vinculadas a las JAC de la localidad.

Caracterización de análisis de enfoque teniendo en cuenta la Resolución 1344 de 2018 emitida por la Secretaria Distrital de Planeación:

Sexo:
Hombre
Mujer

Orientación sexual:
Hetero Sexual
Lesbiana
Gay
Bisexual

Grupo etario y/o Transcurrir vital:
Primera infancia
Infancia
Adolescentes
Juventud
Adultez
Adulto mayor

Condición poblacional:
Personas en situación de desplazamiento
Mujeres gestantes
Lactantes
Reincorporadas, con discapacidad, escolarizados
Descolarizados
Sector LGTBI, situación de vulnerabilidad, comunidad en general.

Grupos étnicos:
Negros
Afrocolombianos
Indígenas
Palenqueros
Rom,
Raizales

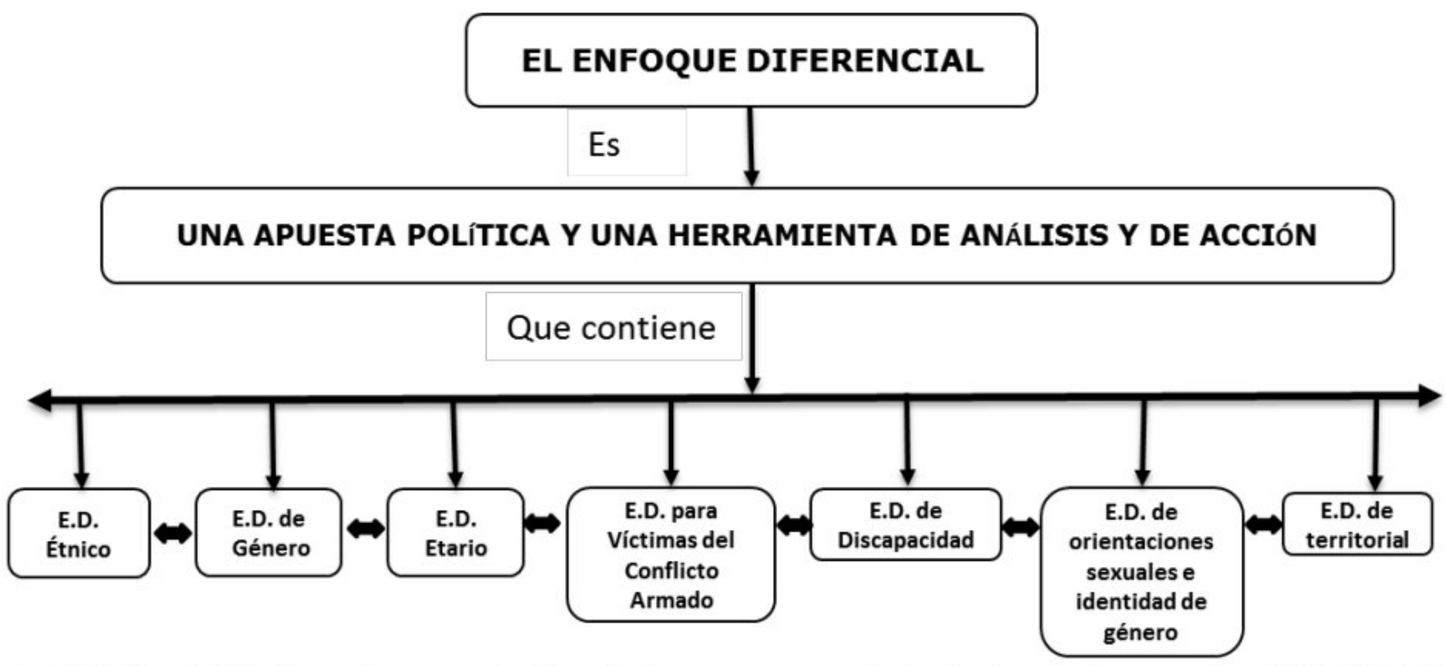

Fuente: Criterios de elegibilidad y viabilidad para los proyectos financiados con recursos de los fondos de desarrollo local 2017-2020, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD

Localización del universo: En las siete (7) UPZ de la Localidad de Usme y en las catorce (14) veredas se desarrollarán los procesos mencionados en el proyecto.

Locación: Serán en los escenarios aptos para este tipo de proyectos, garantizando su correcta práctica, participación e inclusión de las diferentes culturas existentes en la localidad, asegurando la integridad tanta física psicológica emocional para los beneficiarios, deberá localizarse en la localidad de Usme y se deberá ajustarse al desarrollo de las actividades proyectadas para tal fin. De igual manera, el contratista deberá solicitar en la oficina de atención a la ciudadanía, los datos de las organizaciones y personas que estén inscriptas y que manifestaron interés en la participación de actividades de participación y navidad del presente proyecto.

Así mismo es necesario que se cuente con la información oportuna, veraz, directa y clara para que la población se pueda informar respecto a cualquier inquietud que tenga.

El comité técnico: Debe realizar dos reuniónes de seguimiento al mes, para que exista quórum debe asistir como mínimo el Supervisor y el ejecutor, el comité puede discutir sobre donde se pueden colocar los puntos de inscripción, el comité no tiene competencia para modificar las condiciones contractuales, ni el presupuesto de las actividades a desarrollar.

El Comité se instaura como espacio para ampliar o precisar aspectos relacionados con los lineamientos establecidos para el desarrollo del proyecto. Una vez conformado se deberá pactar la periodicidad, horario de sus encuentros y temas a desarrollar en cada reunión.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Para garantizar la aplicación de las normas ambientales vigentes, el interventor y/o apoyo a la supervisión designado por el FDLU, señalará al adjudicatario la Directiva No. 003 del 11 de septiembre de 2014, Directiva ambiental 003 Prácticas ambientales para promover la conciencia y cultura ambiental en la entidad que vincula a funcionarios y contratistas de la entidad ' que deberá aplicar en el desarrollo del contrato, si la ejecución de alguna de sus actividades lo amerita.

ACTIVIDAD 1: CELEBRACIÓN DIA DEL COMUNAL

El desarrollo de este componente permitirá a la comunidad visibilizar las expresiones artísticas y culturales más relevantes de la localidad de Usme, promoviendo la integración de las familias, reconociendo el ejercicio de las juntas de acción comunal, el sano esparcimiento, la identidad y apropiación cultural y la generación de organización, posibilitando la cualificación de los eventos con el desarrollo de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial Inmaterial mediante la Ley 1037 de 2006, la cual busca dar visibilidad a tales manifestaciones y fomentar la sensibilización sobre su importancia y su salvaguarda mediante el fomento del diálogo sobre respeto por la diversidad cultural, comprendiendo los festivales como manifestación del patrimonio.

Dicho Apoyo está respaldado por el Plan de Desarrollo Local de USME, denominado Usme Mejor para todos: Prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017- 2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de

26 de septiembre de 2016 establece el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de USME 2017 - 2020. Bogotá Mejor para todos.

Meta: Apoyar 17 Eventos artísticos y culturales por año.

De esta manera, la Alcaldía Local de Usme toma como marco de referencia los criterios de elegibilidad y viabilidad para los proyectos de inversión financiados con recursos de los fondos de desarrollo local 2017-2020 del sector cultura recreación y deporte.

El día comunal busca fortalece el desarrollo de las sociedades y de los pueblos a través de tres factores fundamentales; la construcción de conocimiento colectivo, la planeación participativa y la organización.

De hecho es imposible concebir el desarrollo de una comunidad, de un pueblo y de una nación si no es a partir de su propia organización, conciencia y compromiso, pues el desarrollo implica actitudes y comportamientos de los individuos, comunidades y pueblos, por lo que este no puede llegar de actores externos sino que solamente es posible a partir de la actitud proactiva de los individuos y comunidades. Es conveniente reafirmar esta tesis para decir que la organización de las comunidades jamás perderá vigencia y por el contrario cada día es más necesaria, al contrario de lo que divulgan algunos agoreros en el sentido de que las organizaciones sociales o comunitarias están llamadas a desaparecer.

Criterios de elegibilidad

- ✓ Los eventos deben propiciar la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando la superación de la segregación, aportando a la apropiación del territorio e identidad y permitiendo el desarrollo de las áreas del arte, la cultura y el patrimonio de las localidades.
- ✓ Desarrollar eventos de carácter **NO** congregante que posibiliten el reconocimiento de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, en especial aquellos que cuenten con trayectoria dentro de la localidad o interlocal, distrital, nacional e internacional y que se proyecten en una prospectiva a mediano y largo plazo como espacios en donde confluyan procesos e identidades locales.
- ✓ Construir espacios congregantes con grupos de jóvenes que estén interesados en profundizar en las áreas de artes, con el objetivo de fortalecer las decisiones que estén encaminadas a la búsqueda de carreras profesionales asociadas con el arte.
- ✓ Incorporar componentes de carácter poblacional que favorezcan los espacios de expresión artística, cultural y patrimonial local, la garantía y disfrute de los derechos de los y las habitantes de la localidad, teniendo como prioridad aquellos en condiciones de vulnerabilidad o segmentos poblacionales como adultos mayores, jóvenes, niños y niñas y personas en condición de discapacidad
- ✓ Proyectar modelos organizacionales y esquemas de acuerdos asociativos o de alianzas estratégicas que permitan garantizar sostenibilidad, aumentar coberturas, calidad e impactos de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales, teniendo en cuenta las siguientes prioridades: otras instancias o instituciones públicas diferentes de las del sector cultura, recreación y deporte, instancias u organizaciones como redes de instituciones locales y otros actores de la sociedad civil, redes educativas locales, otros actores culturales, la empresa privada y la Cooperación Internacional

Criterios de viabilidad

- ✓ Reconocer a las organizaciones comunales como actores esenciales para el desarrollo de la comunidad, permitiéndoles desarrollar acciones de proyección social
- ✓ Proyectar mecanismos de divulgación y comunicación de los eventos a través de las TICs.
- ✓ Promoción y difusión de los eventos artísticos, culturales y patrimoniales a través de actividades presenciales, medios masivos y alternativos de comunicación que permitan la participación de las comunidades.
- ✓ Procesos de construcción o ejecución colectiva del proyecto o en concertación con espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- ✓ Demostrar solidez, idoneidad metodológica, temática y práctica en el marco de enfoques pedagógicos de los eventos y espacios culturales, artísticos y del patrimonio locales a desarrollar.
- ✓ Deberá garantizar procesos participativos que vinculen las poblaciones y comunidades.

- ✓ Los eventos deben ser el resultado de procesos tradicionales, históricos y territoriales enfocados a la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando la superación de la segregación, aportando a la apropiación del territorio e identidad en el mismo.
- ✓ Debe existir un método de medición de la población participante al proceso de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDCRD.
- ✓ La veeduría y el control social debe ser realizado por personas y/o organizaciones sociales con experiencia y/o interés en el tema.
- ✓ Se deben tener en cuenta los criterios de elegibilidad y viabilidad para la formulación de proyectos de inversión 2017 – 2020, sector gobierno, instituto distrital de la participación y acción comunal IDPAC.

El Día Comunal, en cumplimiento de la normatividad vigente la Ley 743 de 2002, se conmemora el segundo domingo del mes de noviembre, la jornada que busca convertirse en un evento de integración, donde se resaltará la labor gratuita de los comunales de la localidad de Usme.

Esta celebración está dirigida a los comunales, tiene como fin el fortalecimiento a los procesos democráticos en función de la vigencia del Estado Social de Derecho, apoyando las Organizaciones Sociales y Comunitarias, legalmente reconocidas por los estamentos competentes en cada uno de los casos, en temas de normatividad, organización, productividad, control social y demás temas afines a la Participación Ciudadana.

La conmemoración tiene por objeto hacer un reconocimiento a la labor comunitaria que se desarrolla desde las JAC en pro del desarrollo de la localidad de Usme; así como las acciones implementadas en la lucha contra la violencia y la resolución de las diferentes problemáticas que se les presentan al interior de las comunidades.

Para la celebración del evento el ejecutor deberá hacer una reunión previa con los Comunales para definir las actividades para la celebración del día comunal, para esta actividad de concertación se realizará una convocatoria previa donde se definirá la fecha y el sitio del evento. Es de aclarar que las concertaciones no podrán modificar los valores de cada ítem que compone el día comunal.

Convocatoria, el ejecutor deberá realizar una convocatoria vía telefónica a los comunales, también debe gestionar con el IDPAC una convocatoria conjunta para invitar a los comunales a la celebración del día, esta invitación debe ser conjunta para garantizar el éxito de participación en el evento, además contar con el apoyo de los medios de comunicación local de Usme.

En la agenda del día, se destinará un espacio para las instituciones participantes, como el IDPAC y Alcaldía Mayor para la realización del streaming y un video institucional.

Nota 1: El contratista debe realizar una ceremonia simbólica a través de streaming, con el fin de enaltecer la labor de las juntas priorizadas, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad existentes, a su vez dicha presentación debe aparecer en las diferentes redes sociales del FDLU, además complementario se debe realizar un video institucional con características profesionales para su posterior emisión durante la ceremonia, también se contara con la contratación de por lo menos dos medios de comunicación comunitaria para su difusión.

Nota 2: el contratista se hace responsable por el transporte y la logística necesaria para la entrega de los KIT comunales en cada una de las JAC seleccionadas.

Conformación de los KIT

- Camiseta tipo polo tallas variadas de la mejor calidad
- Libreta de apuntes con motivo de la celebración de la mejor calidad
- Kit de esfero y portaminas en estuche contramarcado de la mejor calidad
- Medalla honorifica para siete miembros de cada JAC priorizada en el componente.

Personal Requerido

Coordinación General:

El coordinador deberá Acreditar ser profesional en el área de ciencias sociales, ciencias económicas y/o administrativas y/o contables, o afines con Experiencia profesional mínima de 3 años general y experiencia mínima de dos años en implementación y/o coordinación y/o investigación y/o evaluación de proyectos sociales, formación a la comunidad, y/o trabajo comunitario.

Será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación del proceso de información y formación; en las áreas específicas de la ejecución del proyecto, reportar a la Alcaldía Local de Usme los informes de manera periódica incluyendo los avances y productos obtenidos; de igual manera ejerce la administración del proyecto y por tanto dará los respectivos informes.

Apoyo Técnico:

La Coordinación del Proyecto contará con dos (2) persona que fungirán como apoyo técnico en todas las funciones a cargo del coordinador

Serán responsables del apoyo a la coordinación en materia de entrega y contabilización de los diferentes elementos entregados a las JAC, a su vez serán los encargados de recolectar las evidencias en formatos de lista y registros fotográficos de la respectiva entrega, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el FDLU.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor cuantía, es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPATIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD USME, POR MEDIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CELEBRACION DEL DIA DEL COMUNAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL **PESOS M/CTE. ($115.330.000.00)** los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 577 del 03 de diciembre de 2020 expedido por el responsable del presupuesto.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL **PESOS M/CTE. ($115.330.000.00)**
De la vigencia fiscal 2020 con cargo al proyecto No. **1407/2018 "DESARROLLO INTEGRAL PROMOCION Y APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE"** rubro **3-3-1-15-01-11-1407.**

DIA COMUNAL					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinador general del Proyecto	1	2 MESES	$ 2.800.000	$ 5.600.000
2	Kit compuesto de camiseta tipo polo de la mejor calidad, caja de esfero y portamonas marcado, medalla honorifica	1260	GENERAL	$ 60.500	$ 76.230.000
3	Mencion de honor a los comunales localidad de usme	1260	GENERAL	$ 5.000	$ 6.300.000
4	Streaming de calidad con video full hd conmemorativo, ceremonia celebracion y enaltecimiento del dia comunal, trabajo con minimo Cuatro medios de comunicación local y entrega de video profesion Full Hd, con musicalizacion ademas de derechos de autor	1	GENERAL	$ 12.000.000	$ 12.000.000
5	Personal de apoyo tecnico, logistico de acuerdo a especificaciones Estudios Previos	2	2 MESES	$ 1.800.000	$ 7.200.000
6	Transporte, empaque, papeleria necesarios para la respectiva entrega	1	GENERAL	$ 8.000.000	$ 8.000.000
	TOTAL				**$ 115.330.000**

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis de contrataciones anteriores

- Análisis de procesos con similares características del FDLU
- Canasta de precio FDLU

Es importante señalar que para este tipo de procesos para el análisis de precios se tienen en cuenta que se realizaran actividades tanto en el sector urbano como rural para lo cual se consideran los desplazamientos y demás condicionamientos para la correcta ejecución de estas.

VER ANEXO CUADRO DE COSTOS PROYECTO 1407 COMUNAL
VER ANEXO TECNICO ACTIVIDADES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica (www.contratacionbogota.gov.co y/o www.contratacionbogota.gov.co), lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal:
Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

5.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

  Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

  Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

  El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

  En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar

la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. (1) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del presentante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.5 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días hábiles anteriores al cierre de la

presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha adjudicación del presente proceso de selección, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la licitación pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA Y PANILLA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe presentar las tres últimas planillas de pago de seguridad social y además acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar estos documentos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL:

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y para el caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes y/o sus representantes. Sin perjuicio de lo anterior **EL FONDO** verificara directamente esta información.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado

5.1.11 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.12 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

5.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

5.1.14 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EN CASO DE SER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:

"*Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.*

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras

5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin que la Entidad conozca de dicha situación.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Con base en la información suministrada en el ANEXO No. 5, se verificarán entre UNO (1), y máximo Tres (3) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, en el cual se debe acreditar contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance se refiera a **operación logística de eventos en general, organización de eventos culturales o servicios de promoción de eventos** cuya sumatoria

deberá ser en proporción al Presupuesto Oficial, de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial para el GRUPO para el cual se presenta, expresado en SMMLV)
De 1	70%
De 2 hasta 3	100%

Las certificaciones de experiencia deben estar registradas en el R.U.P., cada una en cuando menos uno de los códigos UNSPSC descritos a continuación y abarcar en su conjunto, al menos tres de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
F Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	**82151700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	**90131500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	**93141500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	**93141700**

5.2.1 Capacidad Financiera.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre Capacidad Financiera que obra en el RUP presentada por el proponente, la cual deberá estar vigente y en firme al momento de la adjudicación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el presente documento.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, efectuó el análisis para establecer los Indicadores Financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	≥ 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	≤ 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la capacidad financiera deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación, el capital del trabajo se sumará.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura De Intereses} = \frac{((U.O.*(\%\ Participación) + ((U.O.*(\%\ Participación)}{((G.I.*(\%\ Participación) + ((G.I.*(\%\ Participación)} = XXXXX$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.
Nota: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

5.2.2 Capacidad de Organización

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de la adjudicación, la cual deberá ser presentada por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.05 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad Patrimonio: ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) = XXXXX
Rentabilidad del Activo	≥ 0.05 %	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad del Activo : ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) = XXXXX

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, deberán acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio."

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

5.2.3 Registro único de proponentes.

Se verificará que el oferente se encuentre inscrito en mínimo 2 clasificaciones de las descritas a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
F Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	**82151700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	**90131500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	**93141500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	**93141700**

NOTA: Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para efectos de verificación y estudio se relacionan las siguientes actividades (CIIU) versión 4 para Colombia.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
F Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	**82151700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	**90131500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	**93141500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	**93141700**

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética y el menor precio, la cual se determinará se tomará el último digito decimal de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

5.4. FACTORES DE PONDERACIÓN - DEFINICIÓN CALIFICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	40 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	50 PUNTOS.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

*"**D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos** en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. **En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.** No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."*

5.4.1 PROPUESTA ECONOMICA – 40 PUNTOS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta **(40) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos decimales de la TRM** que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Numero	Método de evaluación
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde, $X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
De 1-3	1
De 4-6	2
De 7-9	3
De 10-12	4
De 13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) MENOR VALOR

De las ofertas presentadas se tomará aquella que presente el menor valor numérico, expresado en PESOS-MONEDA CORRIENTE.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (\text{VMIN})}{\text{Vi}}\right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Téngase en cuenta que números decimales por encima del 5 se aproximará al entero mayor más cercado y decimales por debajo de 5 se aproximará al entero menor más cercano.

5.4.2 FACTOR CALIDAD (50 puntos)

DESCRIPCION	PONDERACION
El oferente que aporte como apoyo dentro de las actividades un (1) Directivo de una organización comunal de primer o segundo nivel, con mínimo 3 años de experiencia en el desempeño de cargos directivos en organizaciones comunales de segundo o tercer nivel y que haya participado en la organización y/o ejecución de actividades comunales,	**25 puntos**
El oferente que aporte como apoyo dentro de las actividades dos (2) Directivo de una organización comunal de primer o segundo nivel, con mínimo 3 años de experiencia en el desempeño de cargos directivos en organizaciones comunales de segundo o tercer nivel y que haya participado en la organización y/o ejecución de actividades comunales,	**50 puntos**

5.4.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios de orden nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de cien (100) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte, es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80% de componente nacional incorporado.	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	4 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	5 PUNTOS

5.4.4 ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

5.4.5 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, el Fondo de Desarrollo Local de Usme concederá trato nacional a: **a)** Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **b)** A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2)

años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

5.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección, son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, se señalarán en el pliego de condiciones:
A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- ✓ Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- ✓ Garantía de seriedad de la propuesta.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en mínimo 5 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
F Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	**82151700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	**90131500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	**93141500**
F Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	**93141700**

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2 Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3 Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5 Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

Mediante el siguiente procedimiento:

PRIMERA SERIE

• En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

• Se sacará una balota por cada proponente.

SEGUNDA SERIE

• Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

• El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

• El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)

Nota 1: Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Para dar aplicación a las causales de desempate previstas en los numerales 2 y 3, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de allegar, el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 3: Los factores de desempate contenidos en los numerales 3 a 5 se aplicarán de conformidad con el artículo 51 de la Ley 019 de 2012.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el *"Manual para la identificación y cobertura del Riesgo"*, Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el Fondo de Desarrollo Local de Usme estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

Riesgos Técnicos: Son aquellos que hacen relación con el grado de desarrollo, conocimiento, apropiación y aplicación de los elementos estructurales de un proyecto o de un procedimiento.

*Que el contratista lleve a cabo el contrato desconociendo los aspectos y exigencias técnicas inherentes al mismo.

*Que el contratista no cumpla con la totalidad de los servicios en las condiciones que el contrato, estudios, documentos previos y demás propios del tema.

*Que el contratista no entregue la totalidad de los productos en el sitio y término pactado.

*Que el contratista incumpla con el pago a los sistemas de seguridad social.

Riesgos Financieros y Económicos: Se encuentran relacionados con la estructura y sostenibilidad económica de un proyecto. Por lo tanto, se involucra con los costos y presupuesto de un proyecto, la disponibilidad real de recursos, el flujo de caja, la capacidad financiera del contratista y el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones pactadas en un contrato.

*Que el contratista no vigile y propenda por la correcta inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme y aquellos que por concepto de cofinanciación debe aportar el asociado.

Riesgos de Gestión:

*Que el contratista presente falencias en la metodología adoptada para el desempeño de las actividades de interventoría, en los procedimientos control de gestión y sistema de información, recursos humanos y físicos.

Riesgos Operativos:

*Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.

*Que no se cumplan los cronogramas presentados.

*Retardo injustificado en los pagos al contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1 Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2 Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3 Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4 Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5 Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6 Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7 Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8 Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, identificado con NIT 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible**,** firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta**.**

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:	**TOMADOR: EL PROPONENTE** **BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** **ASEGURADO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** **VALOR ASEGURADO:** Diez por ciento (10%) del valor del valor del presupuesto oficial En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior. **VIGENCIA:** Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos,

	especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".* Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

7.1. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza
2 Patrimonio autónomo
3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. <u>Cumplimiento</u>: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. <u>Calidad del servicio:</u> El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. <u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>: El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

4 <u>Responsabilidad civil extracontractual</u>: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV**

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Si	Si	No	Si
Canadá	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Estados Unidos	No	No	No	No
Salvador	No	No	No	No
México	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el Estudio Previo para esta selección, el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos dos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

9. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se encuentra incluida en el Numeral 9 de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones contempladas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes:

"Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".
La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

DOS (2) MESES PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

10.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL **PESOS M/CTE. ($115.330.000.00)** incluido IVA, del valor del presupuesto oficial.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, previa presentación del informe mensual de ejecución de las obligaciones; presentación de factura; soporte de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y el informe a cargo de la interventora del contrato; certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

NOTA 1: Para que sea procedente el pago EL CONTRATISTA deberá presentar todos los ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos utilizados dentro del contrato, aprobadas por el interventor y avalado por el apoyo a la supervisión, junto con facturas y toda la documentación que dé cuenta de la ejecución de la actividad, entrega de los elementos y avance en horas.

Cada pago se realizará por el noventa por ciento (90%) del valor facturado. El diez por ciento (10%) del saldo insoluto se pagará contra liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión designado por esta Entidad.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 2: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 5: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La interventoría y/o supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 6: (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 7: El contratista deberá presentar para cada pago, carta bajo gravedad de juramento que todos los alimentos entregados en el desarrollo del contrato cumplirán con la Ley 019 de 2012, la resolución 2674 d 2013 y la normatividad vigente.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría de Gobierno Distrital, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". (SI APLICA)

12. Convocar medios de comunicación masivos y locales para los diferentes eventos del contrato.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente proceso, para el caso que se deba realizar alguna modificación al proyecto, el ejecutor convocará al comité técnico de seguimiento del proyecto que será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo a los estudio técnico y/o financiero. En caso tal de no haber consenso el apoyo a la supervisión realizará las modificaciones.
2. Realizar eventos de alta calidad técnica y comunitaria cumpliendo las condiciones establecidas dentro de las actividades por desarrollar en cada uno de los eventos.
3. Deberá vincular la ruralidad en todas las convocatorias y procesos de selección de beneficiarios.
4. Acoger las observaciones que realice el comité técnico y/o interventor y/o supervisión en el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, prensa y/o presentaciones públicas y/o privadas que les sean programadas por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Local.
6. Realizar las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que solicite la Alcaldía Local y/o cualquier ente de control.
7. Entregar en las fechas señaladas los informes ejecutivos específico y detallado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, también el informe financiero con sus respectivos soportes.
8. Diseñar e imprimir todas las piezas de comunicación que se generen dentro del desarrollo de la propuesta, deberán tener el código de aprobación por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Local antes de su impresión.
9. Presentar digitalizada toda la información de los listados de asistencia, donde se identifique el grupo poblacional, la actividad y la localización geográfica del beneficiario, junto con un informe de la territorialización de la inversión.
10. Efectuar las debidas actividades de alistamiento, es decir, la preselección del recurso Humano para cada cargo.
11. Realizar una presentación del proyecto ante la Junta Administradora Local de Usme especificando los objetivos, metas, metodología, productos y en general todo lo relacionado con el contrato, para ello deberán solicitar con antelación el espacio para dicha actividad y se realizará conforme a la disponibilidad de agenda de dicha corporación.
12. Hacer el ingreso y la salida al Almacén del FDLU de todos los elementos a utilizar en el contrato, con sus debidos soportes.
13. Presentar informen financiero acorde a la propuesta presentada con todos los soportes de los gastos efectuados para cada actividad.
14. Estar a paz y salvo con el almacén del FDLU para la respectiva liquidación del mismo.
15. Realizar el trámite administrativo ante el Almacén del FDLU para la entrega de los beneficios a las comunidades.
16. Gestionar con la debida antelación las instalaciones o los espacios adecuados y propicios para la realización de actividades que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
17. Contar con los recursos técnicos adecuados, acorde a la ejecución de actividades dentro del contrato.
18. Contar con el personal con las competencias laborales y conocimiento acorde a las actividades que se van a realizar según lo establecido en el contrato.
19. Presentar el cronograma de actividades (Plan de Trabajo) con la estructura de costos, durante el mes de alistamiento para su aprobación por parte del Comité Técnico y siempre que sea requerido por la interventoría y/o el FDLU.
20. Garantizar la entrega oportuna de los elementos relacionados en la estructura de costos que irán en beneficio de las comunidades.
21. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas.

22. El Contratista debe ubicar una locación en la localidad para guardar los elementos deportivos y culturales a utilizar en las actividades a ejecutar, el cual debe ser un lugar apto para este tipo de cualificación y fortalecimiento.
23. Planear, Elaborar, ejecutar, evaluar, publicar y autorización de Planes de contingencia de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, decreto Distrital 599 de 2013, resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con la autorización para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación.
24. Tramitar los permisos legales establecidos, para cada uno de los eventos, previa realización de los mismos, de no tramitarse dichos permisos y llegada la fecha de realización del evento, el contrato será suspendido de manera unilateral por el FDLU, sin que ello genere erogación alguna para la Entidad.
25. Dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenibles vigentes aplicables a la presente contratación. Ficha – 17 V 2.0 Vigencia: 02 de junio de 2017
26. Generar un plan de medios de acuerdo a las necesidades del contrato con previa revisión y aprobación de la oficina de comunicaciones del FDLU, teniendo en cuenta los medios de comunicación local.
27. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10.7 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
IVAN ANDRES IBARRA	TECNICO	
ANGELA PAEZ	FINANCIERO	
LUISA RAVELO	JURIDICO	
REVISÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
JORGE EDUARDO SALGADO A.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DESPACHO FDLU	
APROBÓ	**CARGO**	**FIRMA**
MABEL ANDREA SUA TOLEDO	ALCALDESA LOCAL USME	